



CUT: 11636-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0100-2023-ANA-OA

San Isidro, 13 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0501-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 0887-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0361-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP, suscrito con fecha 01 de diciembre del 2022, se contrató al Sr. José Enrique Macharé Ordoñez, para desarrollar el “Servicio especializado como hidrogeólogo para la preparación de la propuesta de gestión de aguas subterráneas en los acuíferos de las cuencas de los ríos Mantaro, Pampas y Vilcanota - Urubamba”; para la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; por el monto de S/ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de hasta cien (100) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, durante los cuales debía presentar tres (03) entregables;

Que, mediante la Carta S/N, remitida con fecha 23 de diciembre de 2022, el contratista cumple con presentar el Primer Entregable relacionado al Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP;

Que, mediante Proveído N° 0458-2022-ANA-DPDRH, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, remite el Informe Técnico N° 0052-2022-ANA-DPDRH/SASS y el Acta de Conformidad de Servicios, otorgando la conformidad al primer producto prestado por el contratista; asimismo, mediante Informe N° 0011-2023-ANA-DPDRH/SASS informa que la presentación del citado producto presenta once (11) días calendario de retraso respecto al plazo de entrega, debiéndosele aplicar la penalidad respectiva;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 10 de enero de 2023, el contratista solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al primer entregable por el servicio prestado según Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP, indicando que presentó la documentación para el trámite de la primera armada de acuerdo a lo indicado en su contrato;

Que, con la Carta S/N, de fecha 16 de enero de 2023, el contratista cumple con presentar el Segundo Entregable relacionado al Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP;

Que, mediante Informe N° 0018-2023-ANA-DPDRH/SASS, de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos informó que, habiendo verificado el segundo entregable del servicio contratado, éste cumple con lo solicitado en el contenido del segundo entregable, de acuerdo a los Términos de Referencia del Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP, por lo cual recomienda declarar procedente la conformidad del servicio. Asimismo, se señaló que dicha prestación tenía una demora de trece (13) días calendario;

Que, con fecha 23 de enero de 2023, el contratista presentó la Carta S/N, mediante la cual solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al segundo entregable por el servicio prestado según Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP, indicando que se presentaron el reporte de todas las actividades y documentación según los entregables especificados en los términos de referencia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando de Vistos, informó que la Meta 160: Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, cuenta con marco presupuestal, adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2326, por el monto de S/ 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el proveedor del servicio, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe de Vistos, concluye que debe llevarse a cabo el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado mediante la emisión del acto administrativo reconociendo la deuda en favor del contratista, Sr. José Enrique Macharé Ordoñez, correspondiente al Primer y Segundo Entregable del Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP, por el monto de S/ 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 soles), aplicando la penalidad por mora del monto de S/ 2 537,50 (Dos mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), considerando que:

- El servicio correspondiente al Primer y Segundo Entregable del Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP contaba con la cobertura presupuestal según se puede apreciar de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 6349, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitida por el monto de S/ 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 soles), monto correspondiente al Primer y Segundo Entregable del Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP.
- Mediante los Informes Técnicos Nos 0052-2022-ANA-DPDRH/SASS y 0018-2023-ANA-DPDRH/SASS, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, otorga la conformidad del Primer y Segundo Entregable del servicio prestado por el contratista, manifestando que se debía aplicar la penalidad por la demora de once (11) días calendario respecto del primer entregable y de trece (13) días calendario respecto del segundo entregable.

- Mediante Informe N° 0501-2023-ANA-OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, indica que por el retraso incurrido en la presentación del Primer y Segundo entregable, debe aplicarse por concepto de penalidad por mora el monto de S/ 2 537,50 (Dos mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles).
- Se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2326, por el monto de S/ 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 soles), para atender lo solicitado.
- El pago del Primer y Segundo Entregable al contratista, Sr. José Enrique Macharé Ordoñez, no fue realizado en el año 2022, ya que fueron presentados con fecha 23 de diciembre de 2022 y 09 de enero de 2023, respectivamente, con 11 y 13 días de retraso.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 soles), debiendo aplicarse la penalidad por once (11) y trece (13) días de retraso, establecida por el área usuaria y confirmada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el marco de sus competencias, por el monto de S/ 2 537,50 (Dos mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), correspondiente al Primer y Segundo Entregable del Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP y disponga su respectivo abono a favor del proveedor;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 soles), debiendo aplicarse la penalidad por el importe de S/ 2 537,50 (Dos mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del Primer y Segundo Entregable, correspondiente al Contrato N° 028-2022-ANA-OA-UAP, disponiendo su abono a favor del Sr. José Enrique Macharé Ordoñez.

Artículo 2°. - Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 160: Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, por el importe de S/ 16 500,00 (Dieciséis mil quinientos y 00/100 soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/ 2 537,50 (Dos mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del Primer y Segundo Entregable, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.6. 8 1. 2 1: ESTUDIO DE PREINVERSION.

Artículo 4°. - Notificación

Notificar la presente resolución al Sr. José Enrique Macharé Ordoñez y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5° - Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano:
www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIAS GUSTAVO DOMINGUEZ LOPEZ

DIRECTOR(E)

OFICINA DE ADMINISTRACION